

GP6860962

02/2022



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL. -----

CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA. -----

NUMERO: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.-----

En Madrid, a veintisiete de Octubre del año dos mil veintidós. -----

Ante mí, **LUIS RUEDA ESTEBAN**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

**COMPARECE:**

**DON PABLO JESÚS QUINTANILLA CRUZ**, mayor de edad, casado, economista, y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Costa Brava número 6 y con D.N.I. Y N.I.F. número 06224727F. -----

**INTERVIENE:** --

En nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION CULTURAL, IPROC, que por la presente pasa a

denominarse **FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA**, domiciliada en Madrid, calle de Costa Brava número 6, con C.I.F. número: G-79956587; constituida en virtud de escritura otorgada el día 12 de Febrero de 1.991, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier López Contreras, bajo el número 234 de orden de su protocolo; reconocida y clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de Julio de 1.991, e inscrita en el Registro de Fundaciones, con el número MAD-1-383 188 moderno y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley 50/2002 de Fundaciones, en virtud de escritura otorgada el día 30 de Diciembre del año 2.004, ante mí, bajo el número 5.910 de orden de mi protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha 25 de Febrero del año 2.005. -----

Cambiado su domicilio social al actual en virtud de escritura otorgada el día 26 de noviembre del año 2007, ante el infrascrito notario, bajo el número 4.614 de orden de protocolo, constanding inscrita en el Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 11 de diciembre de 2007. -----

Se encuentra especialmente facultado para este

GP6860961

02/2022



otorgamiento por acuerdo de la Junta del Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día 13 de junio de 2022, según me acredita con certificación expedida el día 14 de junio de 2022, por el Secretario no patrono Don Pablo Jesús Quintanilla Cruz, con el visto bueno del Presidente entrante Don Luis María Martínez Ferrando y además consta la firma del presidente saliente Don Ricardo Blanco Martínez, cuyas firmas considero legítimas.

Dicha certificación que va extendida en dos folios de papel común, la dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma, dándose en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, no copiándose aquí para evitar repeticiones. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril sobre "Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo" y en virtud de ello el

aquí compareciente, según interviene, manifiesta que se ha hecho constar mediante acta, otorgada el día 24 de junio de 2022, ante mí, bajo el número 1.368 de orden de mi protocolo, haciendo constar que no se ha producido alteración o modificación alguna al día de hoy. -----

Yo, el Notario hago constar que he consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos, por lo que es procedente el otorgamiento de la presente escritura dado que su número de identificación fiscal no aparece como revocado. -----

Y asegurando tener y teniendo a mi juicio el compareciente, según interviene, la capacidad y legitimación legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES**, en su virtud, -----

**OTORGA:** -----

Que protocoliza y deja elevados a públicos

GP6860960

02/2022



todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, adoptados por la Junta de Patronato de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL, en su reunión celebrada el día 13 de junio de 2022, dándose en este lugar por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales, no copiándose por evitar repeticiones inútiles. -----

Dichos acuerdos, son entre otros, los siguientes: -----

1º.- Cambiar la denominación de la Fundación por la de FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA. -----

En este acto me hace entrega el compareciente según interviene de certificación negativa expedida por parte del Ministerio de Justicia con fecha 30 de mayo de 2022, donde consta que no está inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta. -----

Igualmente se ha recibido del Ministerio de Cultura y Deporte, de fecha 22 de agosto de 2022, un escrito en el que se resuelve la no oposición del Protectorado a la modificación, de los Estatutos acordada por el Patronato de la Fundación Instituto de Promoción Cultural; dicho escrito lo dejo incorporado a la presente para formar parte integrante de la misma. -----

2°.- Como consecuencia del cambio de denominación de la fundación, se acuerda modificar el artículo 1° de los Estatutos Sociales, siendo su nueva redacción como consta en la certificación adjunta, a la que me remito para evitar inútiles repeticiones. -----

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública

GP6860959

02/2022



notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades

cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28001-Madrid, calle Jorge Juan, número 45, 2º planta. Asimismo, tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13



GP6860958

02/2022



de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -----

Advertido por mí, el Notario, del derecho de presentación de esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo 196 del Reglamento Notarial, y manifiesta expresamente que no lo haga así. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes y especialmente las de carácter fiscal y registral. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quien invito a leer por si la presente escritura y una vez que lo ha efectuado lo

hago yo, el Notario, a mi vez, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, prestando su libre consentimiento, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo el Notario, haciendo constar que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente.-----

De identificar al compareciente, por su documentación dicha, cuyas firma y fotografía concuerdan y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, del Timbre del Estado, serie GP, números: 6873720, 6873721, 6873722, 6873723 y el presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe.= -----  
Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Rueda Esteban. -Rubricados y sellado. -----

<p><b>APLICACION ARANCEL</b> <b>DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89</b> <b>DOCUMENTO SIN CUANTIA</b></p>
--

**Sigue Documentación Unida**

GP6860957

02/2022



**DON PABLO JESÚS QUINTANILLA CRUZ, SECRETARIO NO PATRONO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL CON C.I.F. G-79956587, INSCRITA EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON EL Nº 188, CUYA PRESIDENCIA OSTENTA DON LUIS MARÍA MARTÍNEZ FERRANDO**

**CERTIFICA:** Que el día 13 de junio de 2022, a las 13:30 horas en el domicilio social de la Fundación, se celebró válidamente reunión de la Junta de Patronato, con la asistencia de la totalidad de sus miembros: don Ricardo Blanco Martínez, presidente, don Lorenzo Dionis Raurell, doña Araceli Barea Vitores, don José Manuel Cervera González, don Santiago Herráiz Solla, vocales, así como el secretario no Patrono don Pablo Jesús Quintanilla Cruz.

La reunión se celebró en virtud de convocatoria efectuada por el secretario no Patrono, mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los miembros del Patronato.

Asistió expresamente invitado don Luis María Martínez Ferrando.

Actuaron, como presidente, don Ricardo Blanco Martínez y, como secretario no patrono, don Pablo Jesús Quintanilla Cruz, por ser quienes ostentan dichos cargos en el Patronato de la entidad.

En la reunión se trataron los asuntos del Orden del Día, adoptándose por unanimidad de los presentes y, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Segundo. – Cambio de denominación de la fundación.**

Recibido por parte del Ministerio de Justicia, con fecha 30 de mayo de 2022, la certificación negativa, donde consta que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta, se aprueba por unanimidad cambiar la denominación de la Fundación INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL IPROC, por la de Fundación FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA.

Así se aprueba por unanimidad que la nueva redacción del artículo 1 de los Estatutos de la Fundación sea la que sigue:



**\*Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.**

La Fundación FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.

La Fundación es de nacionalidad española.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.

El domicilio de la Fundación radica en la calle Costa Brava, nº 6 de Madrid (28034).

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado. Asimismo, y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones, en la misma ciudad donde radica su domicilio o en otras ciudades de España o en el extranjero."

**Séptimo. - Otorgamiento de facultades para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta del Patronato.**

Se facultó al nuevo presidente, don Luis María Martínez Ferrando y al secretario no Patrono, don Pablo Jesús Quintanilla Cruz y a cualquiera de los miembros del Patronato, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante el Notario y otorgue y suscriba los instrumentos públicos necesarios para la efectividad de los acuerdos precedentes y su inscripción en el correspondiente Registro, así como, si hiciera falta, formalice la comunicación preceptiva al Protectorado de Fundaciones.

**Noveno. - Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión.**

Redactada y leída el acta fue encontrada conforme por los asistentes y aprobada por unanimidad.

GP6860956

02/2022



Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de junio de 2022

EL PRESIDENTE SALIENTE  
D. Ricardo Blanco Martínez  
D.N.I. nº 37.695.926-F

EL SECRETARIO NO PATRONO  
D. Pablo Jesús Quintanilla Cruz  
D.N.I. nº 06.224.727-F

EL PRESIENTE ENTRANTE  
D. Luis María Martínez Ferrando  
D.N.I. nº 02.194.169-S



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
SGNR – R. FUNDACIONES

Salida N.º 5810 Fecha: 30 MAY 2022

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL  
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

**CERTIFICA:**

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCION CULTURAL representado/a por MARIA MAR CONTRERAS LUZON bajo la denominación "Fundación FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(\*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.


Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(\*). Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Galicia, Navarra, País Vasco

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjjusticia.es  
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PL. JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 MADRID  
TEL.: 91 154 09 81  
DIR. 3

		Código Seguro de Verificación:	PF:2A4t-TVJk-gsGb-ZnQ4	Página	1/1
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	30/05/2022
<a href="https://sede.mjjusticia.gob.es/sedesvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:2A4t-TVJk-gsGb-ZnQ4">https://sede.mjjusticia.gob.es/sedesvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:2A4t-TVJk-gsGb-ZnQ4</a>					

GP6860955

02/2022



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General del  
Protectorado de Fundaciones

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN  
CULTURAL**

**ASUNTO:** ED. Modificación de Estatutos.  
Resolución de no oposición.  
**FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN  
CULTURAL**  
**555-814154**

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL**, con fecha 20 de junio de 2022, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la Fundación, en la reunión celebrada el 13 de junio de 2022, relativo al artículo 1. denominación, que pasa a denominarse **FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA**.

A la solicitud se adjunta el certificado de la reunión, del acuerdo del Patronato, emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente y del Presidente Saliente, que recoge la modificación del citado artículo; así como el certificado negativo de denominación expedido por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, según establecen los artículos 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 49 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición del Protectorado** a la modificación, de los Estatutos acordada por el Patronato de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL**.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID; solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte  
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)  
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 - 1ª  
28071 Madrid  
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

Código seguro de Verificación : GEN-251e-0bd9-cfbd-c86c-b310-7f06-badf-fc4

CSV : GEN-251e-0bd9-cfbd-c86c-b310-7f06-badf-fc4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 22/08/2022 16:40 | Sin acción específica



ES COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la FUNDACION FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA la expido en ocho folios del Timbre del Estado, papel de exclusivo para documentos notariales, serie GP, números 6860962, 6860961, 6860960, 6860959, 6860958, 6860957, 6860956 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, El veintisiete de Octubre de dos mil veintidós. DOY FE. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*

40 LUIS...



GZ1587232

06/2022



N:\textos\Doc\PALOMA\dili-copia-2184.doc

paloma

...RUEDA ESTEBAN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma. -----

DOY FE. Que en la escritura matriz de la primera copia que antecede aparece la siguiente: --

"DILIGENCIA. La pongo yo el notario, hoy día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés para proceder a aclarar y subsanar la escritura que motiva la presente, en el sentido que me aportan el certificado negativo de denominación de fecha 2 de marzo de 2023, con número de salida 2595, que dejo incorporado a la presente para formar parte integrante de la misma. -----

Y no teniendo nada más que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia, que queda extendida en parte y a continuación del último folio que motiva la presente, papel exclusivo para documentos notariales, serie GP, número 6875921 y el presente, de la serie GZ que signo, firmo, rubrico y sello. Doy Fe.= Signado. Luis Rueda

Esteban. Rubricado y sellado. -----

-----DOCUMENTO UNIDO-----



MINISTERIO DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
SGNR -- R. FUNDACIONES  
Salida N° 2595 Fecha: 10 MAR 2021

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por FUNDACION INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL representada/a por MARIA MAR CONTRERAS LUZON bajo la denominación "Fundación FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(\*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(\*). Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Galicia, Murcia, Navarra, País Vasco

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjusticia.es  
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PL. JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 MADRID  
TEL: 91 154 89 81  
DIR3-6A0041034

	Código Seguro de Verificación	PF:Lexn-w48U-NzmG-qxsF	Página	1/1
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	02/03/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecevhoker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Lexn-w48U-NzmG-qxsF">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecevhoker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Lexn-w48U-NzmG-qxsF</a>				



GZ1587233

06/2022

Concuerda con su original obrante en mi protocolo General Corriente. Y para que surta los efectos oportunos, la expido en parte y a continuación del último folio de la primera copia que antecede del Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos, notariales, serie GP, número: 6860955 y en dos folios más de la serie GZ, números 1587232 y el del presente. En Madrid, a dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

**Diligencia:** Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 24-04

EL FUNCIONARIO,







MINISTERIO DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
SGNR – R. FUNDACIONES

Salida Nº 5765 Fecha: 18 MAYO 2023

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

Subdirección General del Notariado y de los Registros

**ASUNTO:** GRA. E\_4044/23 (30/03/2023) y E\_3899/23 (28/03/2023)  
Inscripción de modificación estatutos  
**188EDU FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL (IPROC)**

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL (actualmente FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA)**  
A/A Fernando Rueda Esteban  
c/ Monte León 36, bajo izq  
28010 MADRID

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones del acuerdo adoptado por el Patronato de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL**, según escritura pública número **2184** de protocolo del notario de Madrid don Luis Rueda Esteban de fecha 27 de octubre de 2022, con certificado firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, tras los acuerdos tomados en reunión de patronato de fecha **13 de junio de 2022**

- Modificación Artículo 1, en lo referente a su denominación, pasando a llamarse **FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA**

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de la no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 22 de agosto de 2022**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se devuelve copia autorizada de la escritura 2184

[www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)  
[soporte.fundaciones@mjusticia.es](mailto:soporte.fundaciones@mjusticia.es)

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 – MADRID  
TEL: 91 154 89 81  
DIR 3- EA0041034

 	<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF : YcZW-pgxN-M758-aw7X	<b>Página</b>	1/1
	<b>FIRMADO POR</b>	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)		<b>Fecha</b>
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:YcZW-pgxN-M758-aw7X">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:YcZW-pgxN-M758-aw7X</a>				

